



Expediente núm.	Procedimento
16003/2019	Certificados o Informes

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento normativa municipal

Visto el convenio suscrito con la Asociación de Taxistas autónomos de la ciudad de Eivissa (Convenio núm. 2019-0050 de 21/05/2019) para operar el sistema de gestión mediante tecnología de posicionamiento por satélite de la flota del servicio de transporte público de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del Ayuntamiento de Eivissa (servicio GPS) en el municipio de Eivissa, que establece el obligado cumplimiento de los reglamentos municipales por parte de las entidades operadoras.

Visto el Reglamento de Gestión mediante tecnología de posicionamiento por satélite de la flota del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del Ayuntamiento de Eivissa (BOIB núm. 77 de 01/06/2013).

Visto el Reglamento de funcionamiento del sistema de gestión mediante tecnología de posicionamiento por satélite de la flota del servicio de transporte público de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del Ayuntamiento de Eivissa (BOIB núm. 10 de 1/11/2014).

Visto Informe técnico número 2020-007 de fecha 30/01/2020 (Núm. Registro 1942 de 30/01/2020) en el que se recuerda a esa Asociación la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio suscrito con esta Administración y con la normativa municipal de aplicación y más concretamente la obligación de reconfigurar la asignación de servicios de gps con el fin de adaptarse a lo que establecen los mencionados reglamentos municipales que obligan a asignar los servicios de gps a los taxis del municipio de Eivissa excluyendo así la asignación de tales servicios a otros distintos, esto es, a los titulares de autorizaciones interurbanas de transporte público discrecional de viajeros en vehículo turismo, autotaxis, cuyas licencias pertenezcan a otros municipios, siempre respetando la prioridad de los servicios en zona urbana sobre los de zona interurbana, entendida ésta como la obligación de asignar primeramente los servicios urbanos y sólo en ausencia de éstos los interurbanos.



**Ajuntament
d'Eivissa**

Visto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento a través de las manifestaciones del representante de la Asociación de Taxistas autónomos de la ciudad de Eivissa en los medios de comunicación de que a fecha actual no se está cumpliendo con lo establecido en el convenio firmado con esta Administración ni con la normativa municipal, se requiere a esa Asociación de Taxistas autónomos de la ciudad de Eivissa, como operadora del servicio de GPS en el municipio de Eivissa, para que, con carácter inmediato, proceda al cumplimiento de lo establecido en dicho convenio y normativa de aplicación.

Para el caso de que no se cumpla con lo señalado, esta Administración podrá ordenar el cese de la prestación por parte de esa operadora, del servicio de gestión mediante tecnología de posicionamiento por satélite de la flota del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor del Ayuntamiento de Eivissa (servicio de GPS) por incumplimiento de la normativa municipal y convenio referidos, así como iniciar el correspondiente expediente sancionador, en su caso.

Es todo lo que se requiere para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Eivissa,

EL ALCALDE, P.D.

(Documento firmado electrónicamente al margen)